

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES EN EL CENTRO CÍVICO "CALLE HISPANIDAD" A LA
ASOCIACIÓN PUERTORREALEÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES.

En Puerto Real, a 21 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Barroso Toledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, Dña. Josefa Estévez Montero como Presidenta de la Asociación Puertorrealena de Familiares de Enfermos Mentales.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero:

Entendiendo que el Ayuntamiento de Puerto Real, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Participación Ciudadana en el municipio de Puerto Real, a través del Área de Relaciones Ciudadanas, pretende conseguir la mayor promoción del tejido asociativo, desarrollando una actuación tendente a la creación de una cultura participativa en beneficio de todos los ciudadanos de Puerto Real, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso.

Segundo:

Que la Asociación Puertorrealena de Familiares de Enfermos Mentales tiene por objeto mejorar la calidad de vida del enfermo mental, del tratamiento asistencial y la reinserción del enfermo mental; Informar, aconsejar y asesorar a los familiares y promover la comprensión pública de los enfermos.

Tercero:

Que ambas partes, y debido al especial carácter de esta entidad, han acordado reflejar en este documento una serie de compromisos encaminados a ir mejorando y clarificando la interrelación entre Ayuntamiento y la Asociación Puertorrealena de Familiares de Enfermos Mentales.

Josefa Estévez Montero

[Signature]



[Signature]

PGC-2011

Josefa Estévez

Que teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores ambas partes coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de servicios dirigidos a la población, con objeto de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la utilización de instalaciones municipales, a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Puerto Real autoriza a la utilización de los espacios que se adjuntan en el Anexo I a la Asociación Puertorrealeña de Familiares de Enfermos Mentales, para el desarrollo de programas y actividades relacionadas con sus fines.

El uso de los espacios estará condicionado al cumplimiento de dicha finalidad, cualquier modificación de los estatutos actuales podrá ser causa de rescisión de este acuerdo.

SEGUNDA: No existirá contraprestación alguna.

TERCERA: Además de las instalaciones objeto de este convenio, el centro dispone de espacios comunes cuyo uso será establecido en el Reglamento de Régimen Interno del centro que a tales efectos se apruebe en el que se regulen los horarios, uso, normas de seguridad, competencias municipales y cuestiones similares.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado y ratificado por todas las asociaciones y entidades que usarán los espacios del centro, así como por el Ayuntamiento de Puerto Real, siendo requisito indispensable su ratificación.

CUARTA: Serán de cuenta de la Asociación o entidad, los gastos ordinarios de funcionamiento del espacio que utilicen (seguro de responsabilidad civil/patrimonial, teléfono, mantenimiento, limpieza...) El Ayuntamiento asumirá los gastos de suministros de agua y electricidad del edificio.

QUINTA: La Asociación no podrá efectuar obras de adaptación y mejora sin la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, y siempre que no afecten a la estructura de la instalación.


SEXTA: El presente Convenio tiene una duración inicial de un año, prorrogable por años sucesivos si no media denuncia expresa con tres meses de antelación sobre la fecha de vencimiento.

SEPTIMA: Se establece la obligación de las entidades afectadas de proporcionar al Ayuntamiento de Puerto Real una memoria anual de las actividades a desarrollar en el Centro.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
- b. Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c. Finalización del período de vigencia del presente convenio.

[Handwritten signature]

PGC-01140
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

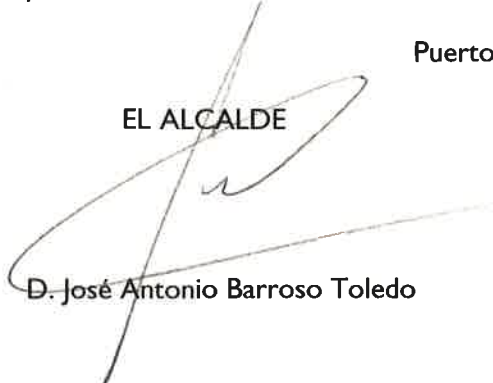
- d. El incumplimiento de los fines de la entidad.
- e. La extinción de la entidad.
- f. El uso indebido de las instalaciones.
- g. No cumplir el reglamento de régimen interior de modo reiterado o grave.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Puerto Real a 21 de abril de 2005

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PUERTORREALAÑA
DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES


D. José Antonio Barroso Toledo


Dña. Josefa Estévez Montero

Ante mí,
LA SECRETARIA


Dña. Marta Álvarez Requejo Pérez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente convenio, así como su anexo, han sido conocidos y aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2005, al punto 17º del orden del día.

En Puerto Real, a 22 de febrero de 2005.

EL Secretario Acc.

